



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2011-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 108/2011.**

**ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintiocho de enero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación al rubro citado, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos en esta misma fecha. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce.

Vista la resolución de veinticinco de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se confirmó el acuerdo recurrido; **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada a la controversia constitucional 108/2011, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, envíese copia certificada de la resolución al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, recurrente en el presente asunto, quien promovió recurso en términos del artículo 54 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cantidad de \$7,178.40 (siete mil ciento setenta y ocho pesos con cuarenta centavos), equivalente a la multa máxima de ciento veinte días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al momento de la interposición del recurso de reclamación (cuatro de noviembre de dos mil once) y que

correspondía a \$59.82 (cincuenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos).

Notifíquese por lista, cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

